

2023-713

**Constancia secretarial:** Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la entidad bancaria con la coadyuvancia de los demandados. Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

Consultada la base de depósitos judiciales a la encargada de la Oficina de Ejecución, informó que no existen depósitos judiciales para el presente juicio.

**Manizales, 30 de enero de 2024.**

**Sírvase proveer**



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**  
**OFICIAL MAYOR**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso ejecutivo del BANCO DE OCCIDENTE S.A. frente a OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE S.A.S., JAVIER ORLANDO MARIN BONILLO, WILLIAM ALBEIRO DONCEL DURAN y JULIAN ANDRES SANDOVAL NIÑO, solicitan las partes la terminación por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas de embargo, la entrega de los depósitos judiciales a favor de los demandados y el desglose de los documentos.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud se ajusta a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., es por lo que se ordenará terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Respecto al desglose de los documentos base de ejecución, no serán ordenados, toda vez que el expediente fue presentado de forma virtual, y respecto a la entrega depósitos judiciales, se ordenará sobre los que se llegaren a constituir, toda vez que no obran depósitos retenidos por el momento.

**Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

**RESUELVE**

Auto notificado por estado del 1 de febrero de 2024

**PRIMERO:** ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderada judicial por BANCO DE OCCIDENTE S.A. frente a OIL & GAS MAINTENANCE AND SERVICE S.A.S., JAVIER ORLANDO MARIN BONILLO, WILLIAM ALBEIRO DONCEL DURAN y JULIAN ANDRES SANDOVAL NIÑO, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención propiedad de OIL & MAINTENANCE AND SERVICE S.A.S. CON NIT 900.924.778-1, JAVIER ORLANDO MARÍN BONILLA C.C. No. 93.398.222, WILLIAM ALBEIRO DONCEL DURAN C.C. No.88.239.158 y ANDRES JULIAN SANDOVAL NIÑO con C.C. No.13.513.443, que se encuentren depositados a cualquier título en las siguientes entidades bancarias:

[BANCO BANCOLOMBIA - NEQUI requerinf@bancolombia.com.co](mailto:requerinf@bancolombia.com.co)  
[BANCO BBVA embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)  
[BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)  
[BANCO ITAU notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co)  
[BANCO DE OCCIDENTE servicio@bancodeocciente.com.co](mailto:servicio@bancodeocciente.com.co)  
[BANCO PROCREDIT soporteprocredito@felcoantioquia.com](mailto:soporteprocredito@felcoantioquia.com)  
[BANCO W correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co)  
[LULU BANK S.A. notificaciones@lulobank.com](mailto:notificaciones@lulobank.com)  
[SERFINANZA notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com)  
[BANCO MUNDO MUJER Cumplimiento.normativo@bmm.com.co](mailto:Cumplimiento.normativo@bmm.com.co)  
[MIBANCO notificaciones@mibanco.com.co](mailto:notificaciones@mibanco.com.co)  
[LEASING DE COLOMBIA S.A.](mailto:)  
[COLTEFINANCIERA S.A. coltefinanciera@coltefinanciera.com.co](mailto:coltefinanciera@coltefinanciera.com.co)  
[BANCO POPULAR embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)  
[BANCODAVIVIENDA–DAVIPLATA notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
[BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com)  
[BANCOCAJASOCIAL embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co](mailto:embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co)  
[BANCO COOPCENTRAL COOPCENTRAL@COOPCENTRAL.COM.CO](mailto:COOPCENTRAL@COOPCENTRAL.COM.CO)  
[BANCO AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavillas.com.co](mailto:embargoscaptacion@bancoavillas.com.co)  
[BANCO AGRARIO DE COLOMBIA centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)  
[BANCO GNB SUDAMERIS HSBC embargos@gnsudameris.com.co o jecortes@gnsudameris.com.co](mailto:embargos@gnsudameris.com.co)  
[BANCO BANCOOMEVA embargosbancoomeva@coomeva.com](mailto:embargosbancoomeva@coomeva.com)  
[BANCO PICHINCHA notificacionesjudiciales@pichincha.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)  
[BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co](mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)  
[BANCOSCOTIABANK COLPATRIA CITIBANK notificbancoloatria@colpatria.com](mailto:notificbancoloatria@colpatria.com)

2023-713

Líbrese oficio circular y comuníquese la cancelación de la medida de embargo.

**TERCERO:** ORDENAR el levantamiento del embargo de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que los titulares demandados OIL & MAINTENANCE AND SERVICE S.A.S. CON NIT900.924.778-1, JAVIER ORLANDO MARÍN BONILLA C.C. No. 93.398.222, WILLIAM ALBEIRO DONCEL DURAN C.C. No.88.239.158 y ANDRES JULIAN SANDOVAL NIÑO con C.C. No.13.513.443, posean en DECEVAL ECOPETROL e ISAGEN.

Líbrese oficio a los representantes legales de las empresas DECEVAL ECOPETROL e ISAGEN a los correos electrónicos que tengan registrados en los correspondientes certificados de existencia y representación legal, y comuníquese la cancelación de la medida de embargo.

**CUARTO:** ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se llegaren a constituir para este proceso, con la entrega de estos al demandado que corresponda.

**QUINTO:** No se ordena el desglose de los documentos base de ejecución, toda vez que el expediente fue presentado de forma virtual.

**SEXTO:** Ordenar el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

## NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Manuela Agudelo Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Auto notificado por estado del 1 de febrero de 2024

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cb26dc2faf359b6110d1b0e2bc3fbc43ff4b4ccfaa4b25358ca8a845f6729d**

Documento generado en 31/01/2024 07:37:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**